



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA
DESPOBLACIÓN, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, DURANTE EL
EJERCICIO DE 2025, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE
2025**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado 7.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2025, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovidos por empresas, entidades de la economía social y otras iniciativas emprendedoras, durante el ejercicio de 2025, en fecha 9 de abril de 2026 el órgano instructor dictó y publicó, en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la resolución por la que se publica la relación de solicitudes provisionalmente admitidas y excluidas. Concluido el plazo otorgado para la subsanación de defectos u omisiones y la formulación de alegaciones a los referidos listados provisionales, con fecha 12 de mayo de 2026 se publicó en la sede electrónica asociada la resolución por la que se publica la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, dictada en la misma fecha.

Con fecha 14 de julio de 2026 se publicó en la citada sede Resolución de la Subdirección General de Análisis, Planificación y Ayudas, de 13 de julio de 2026, por la que se efectúa la corrección de errores en la relación de solicitudes provisionalmente admitidas y excluidas en dicha convocatoria. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, no se ha recibido ninguna por parte de las entidades afectadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

A este respecto, se señala que se han advertido errores en los datos reflejados en las relaciones de solicitudes incluidas en los anexos I y II de la referida resolución de 12 de mayo de 2026.





De conformidad con lo anterior, la Subdirección General de Análisis, Planificación y Ayudas contra la Despoblación, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, **resuelve**:

Primero.- Publicar la corrección de errores de la relación definitiva de solicitudes excluidas (anexo de la presente resolución), que queda redactada en los términos indicados para los expedientes referenciados, incluidos anteriormente en el anexo I de la resolución de 12 de mayo de 2026, manteniéndose sin cambios para los restantes.

Segundo.- Una vez corregidos los errores indicados en los antecedentes de esta resolución, queda comprobado que no influyen para que la resolución de 12 de mayo de 2026 conserve todos sus efectos, que en consecuencia se mantienen en los términos señalados en la misma para los restantes expedientes.

Tercero.- La presente resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con el apartado 9.3 de la orden de convocatoria y con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con la normativa referida, esta publicación surtirá los efectos de la notificación, sin perjuicio de su comunicación a las solicitantes afectadas individualmente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y AYUDAS

Florencio Cano Serrano

(firmado electrónicamente)





ANEXO. RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº Expediente	Solicitante			Denominación del proyecto	Motivo(s) de exclusión
	NIF*	Nombre	Tipología		
A-0913-25	V71306294	PATRONATO RESIDENCIA VALLE DE SALAZAR	Agrupación de entidades sin personalidad jurídica	RED DE CUIDADOS EN EL VALLE DE SALAZAR, PIRINEO NAVARRO	E8

Causas de exclusión	
Código	Descripción
E8	La solicitante o alguna de las entidades de la agrupación solicitante no es una de las entidades recogidas en el apartado 3.1 de la convocatoria.

* En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, se muestra el NIF de la entidad designada como representante.

